



CONVENIO BIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA LUCIA DE LAS PEÑAS CANTÓN ELOY ALAFARO PROVINCIA DE ESMERALDAS.

En la ciudad de Esmeraldas cantón y provincia de su mismo nombre, en la República del Ecuador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veinte, las máximas autoridades de las entidades intervinientes convienen en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, el mismo que se someterá al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Comparecientes:

1.- Comparecen al presente convenio interinstitucional, por una parte, la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, en su calidad de Prefecta Provincial de Esmeraldas, a quien para efectos de este convenio se le denominará "Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas", por otra parte, el señor Jandry Iván Pérez Gracia en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Lucia De Las Peñas, perteneciente al cantón Eloy Alfaro provincia de Esmeraldas, Ing. Jorge Morillo Meza Administrador de Convenio. Las partes justifican las calidades invocadas con los documentos habilitantes que se encuentran incorporados en este instrumento público.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Naturaleza Jurídica y Antecedentes:

2.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE), es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, integrada por las funciones de Participación Ciudadana, Legislación y Fiscalización; y, Ejecutiva, prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), para el ejercicio de las competencias que le corresponden, cuyas acciones están dirigidas a planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento, en el ámbito de sus competencias de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

2.2.- El Art. 225.- de la Constitución de la República del Ecuador determina: El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.



2.3.- El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

2.4. - El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

2.5. - El Art. 238.- de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

2.6.- El Art. 239 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

2.7.- El Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

2.8.- El Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

2.9.- El Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.



2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y microcuencas.
4. La gestión ambiental provincial.
5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.
6. Fomentar la actividad agropecuaria.
7. Fomentar las actividades productivas provinciales.
8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.

2.10.- El Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador, determina. - Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

2.11.- Artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.



2.12.- Artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

k) Las demás que prevea la ley.

2.13.- Artículo 42.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Planificar, construir, y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

2.14.- Artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;

v) Las demás que prevea la ley.



2.15.- Artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

2.16.- Artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;
- f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia
- j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la constitución;
- n) Las demás que prevea la ley.

2.17.- Artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

2.18.- Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde:



g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;

2.19.- Art. 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. -Presidente o presidenta de la junta parroquial rural. – El Presidente o Presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

2.20.- Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial

w) Las demás que prevea la ley.

2.21.- Artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

2.22.- Art. 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Ejercicio de la competencia de vialidad. -El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización. Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional en concordancia con las políticas nacionales.

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las



parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la gestión comunitaria.

2.23.- Para cumplir con estos objetivos requiere la intervención de instituciones públicas y privadas que permitan alcanzar los mismos, en beneficio de la colectividad de la provincia de Esmeraldas, así lo prescriben los artículos arriba indicados de la Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.24.- Oficio N°. 221 CDCRR, el Comité de Desarrollo Comunitario "Recinto Rompido", dirigido al Presidente del GAD Parroquial Rural Santa Lucía De Las Peñas, en el cual solicitan se agilite el procedimiento para proyecto Ducto Cajón, debido que las estructuras del puente existentes se encuentran en estado de emergencia.

2.25.- Oficio N°. 0212-GADPRSLP-2020, de fecha 6 de febrero de 2020, suscrito por el señor Jandry Iván Pérez Gracia en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Lucía De Las Peñas, dirigido a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, en el cual le hace conocer que el puente que esta ubicado en el Recinto el Rompido sobre el Estero que lleva el mismo nombre, se encuentra en estado de máximo deterioro por lo que los habitantes del sector se encuentran en peligro, toda vez que el puente en mención es la única forma que tienen los habitantes de trasladarse a la vía principal de la carretera Esmeraldas La Tola.

Con este antecedente solicitan a la Prefecta de Esmeraldas se firme un Convenio entre el GADPE y el GAD Parroquial Santa Lucía De Las Peñas, así mismo indica que el GAD parroquial aportaría aproximadamente con el 40% del valor del Convenio que representa el valor de \$.30.000.00. dólares americanos.

2.26.- Acta de Consejo en donde los representantes de los GAD MUNICIPALES, GAD PARROQUIALES Y OTROS, autorizan a la ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, la suscripción de convenios con los GAD Municipales, parroquiales y otras Instituciones Públicas y Privadas de conformidad con lo que establece el Art. 50 literal k) del COOTAD esta clase de Convenios Institucionales, de fecha 28 de febrero de 2020.

2.27.- Acta de Resolución N°. 023 de fecha 15 de mayo de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Lucía De Las Peñas RESUELVE: Autorizar a la máxima autoridad para que suscriba un Convenio con el Gobierno



Provincial de Esmeraldas para la "Construcción del ducto cajón tipo puente sobre el estero el Rompido ubicado en el Recinto que lleva el mismo nombre".

2.28.- Certificación presupuestaria de fecha 15 de mayo de 2020 emitida por Heydy Estupiñán Tello Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural Santa Lucía De Las Peñas, donde CERTIFICA: Que en el presupuesto del año fiscal 2020 existe la partida presupuestaria No. 75.01.05 denominada OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VÍAS, para la construcción del ducto cajón tipo puente en el recinto el Rompido, por un valor de \$.30.000.00 dólares americanos incluido IVA.

2.29.- Memorando N°. 557-GADPE-G-P-2020 de fecha 12 de junio de 2020, suscrito por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, dirigido al Ing. Hernán Rosero Montaña Director de infraestructura Vial del GADPE, en el cual indica que para obtener el requerimiento del GAD Parroquial Santa Lucía De Las Peñas con Oficio N° 0248-GADPRSLP-2020, asignado con Ruta Documental N°. 1500, suscrito por el señor Jandry Iván Pérez Gracia en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Lucía De Las Peñas.

2.30.- Memorando N°. 024-GADPE-AV-GIV-LSM-2020, fecha 07 de julio de 2020, suscrito por el Ing. Luis Sánchez Molina Ing. Civil del DIV, dirigido al Ing. Hernán Rosero Montaña, Director de Infraestructura Vial del GADPE, en el cual le informa que una vez realizada la inspección se determina que para el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA LUCÍA DE LAS PEÑAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE EMERALDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN DUCTO CAJÓN SOBRE EL ESTERO EL ROMPIDO UBICADO EN EL RECINTO EL ROMPIDO", se requiere un plazo de 60 días contados desde el inicio de los trabajos previa autorización del Administrador del Convenio, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA LUCÍA DE LAS PEÑAS, tendrá la capacidad de aportar con \$.30.000.00 dólares americanos, para lo cual hace conocer las siguientes cantidades.

	RUBRO / DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
No.	EMPLAZAMIENTO GENERAL		
1	REPLANTEO Y NIVELACIÓN	M2	300,00
2	REMOCIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES	M3	20,00
3	EXCAVACIÓN Y RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	200,00
4	EXCAVACIÓN EN AGUA A MÁQUINA	M3	68,81
5	ESCOLLERA DE PIEDRA SUELTA (400-700 MM)	M3	180,00
6	TRANSPORTE DE PIEDRA ESCOLLERA (400-700 MM)	M3-KM	1.000,00
7	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON SUELO SELECCIONADO	M3	16,75
8	TRANSPORTE DE MATERIAL DE MEJORAMIENTO	M3/KM	1.674,75
9	HORMIGÓN NO ESTRUCTURAL CEMENTO PORTLAND CLASE $f'c=140$ kg/cm ² (REPLANTILLOS)	M3	7,26
10	HORMIGÓN ESTRUCTURAL DE CEMENTO PORTLAND CLASE A $f'c=240$ kg/cm ² (ALCANTARILLAS CAJÓN, CABEZALES, MUROS DE ALA)	M3	76,48
11	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS ($f_y=4200$ kg/cm ²)	KG	6.843,00
12	RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO IMPORTADO	M3	800,00



13	TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRÉSTAMO (DMT=10KM)	M3-KM	8.000,00
14	SUB-BASE CLASE 3	M3	40,00
15	TRANSPORTE DE SUB BASE (DMT=95 KM)	M3-KM	3.800,00
16	BASE CLASE 2	M3	36,00
17	TRANSPORTE DE BASE (DMT=25 KM)	M3-KM	900,00
18	TUBO REDONDO GALVANIZADO 21/2" X 2MM	M	23,00
	MEDIDAS AMBIENTALES		
19	SEÑALES PREVENTIVAS (0.75 X 0.75 M)	U	6,00
20	LETREROS INFORMATIVOS DE LA OBRA	U	2,00
21	CINTA PLÁSTICA DE PELIGRO	M	100,00
22	PARENTES DE PVC D= 4" Y BASE DE HORMIGÓN (0.40*0.40*0.15)	U	8,00

2.31.- Memorando N°. 49-GADPE-AV-GIV-JBR-2020, fecha 16 de julio de 2020, suscrito por el Ing. Jorge Bone Ing. Civil del DIV, dirigido al Ing. Hernán Rosero Montaña, Director de Infraestructura Vial del GADPE, en el cual le hace conocer el prepuesto referencial, para el CONVENIO INTERISTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE EMERALDAS Y EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SANTA LUCIA DE LAS PEÑAS CANTÓN ELOY ALFRO PROVINCIA DE EMERALDAS"

El GADPE aportara el valor de \$. 35.466.32 dólares americanos que corresponden al 56.97% del monto referencial y el GAD Parroquial Rural Santa Lucía De Las Peñas aportara con el valor de \$. 26,785.51 dólares americanos que corresponden al 43.035 de acuerdo a la certificación presupuestaria GADPRSLP-2020.

El presupuesto referencial es de \$. 62.252.03 dólares americanos sin incluir IVA.

2.32.- Memorando N°. 0829-GADPE-AV-GIV-2020, fecha 16 de julio de 2020, suscrito por el Ing. suscrito por el Ing. Hernán Rosero Montaña Director de infraestructura Vial del GADPE, dirigido a la Ing. Emilia Miketta López Directora Financiera del GADPE, en el cual le solicita certificar si existe disponibilidad financiera para la elaboración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADPE y el GAD Parroquial Rural Santa Lucía De Las Peñas, con el objeto "Construcción de un ducto cajón sobre el estero El Rompido ubicado en el recinto el Rompido", con un presupuesto referencial de \$. 35.466,32 dólares americanos sin IVA.

2.33.- Que, en el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2020, consta la Partida Presupuestaria N°. 412.75.01.05, que corresponde a TRANSPORTE Y VÍAS, de fecha 16 de julio d 2020, misma que servirá para financiar la contratación del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADPE y el GAD Parroquial Rural De Santa Lucía De Las Peñas con el objeto "Construcción de un ducto cajón sobre el estero El Rompido ubicado en el recinto el Rompido", por el valor por el valor de \$. 39.722.28 dólares americanos incluido IVA.

2.34.- Memorando N°. 0834-GADPE-AV-GIV-2020, de fecha 17de junio de 2020, suscrito por el Ing. Hernán Rosero Montaña, Director de Infraestructura Vial del



GADPE, dirigido a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, en el cual solicita la autorización para la elaboración de un Convenio Bipartito de Cooperación Institucional entre el GADPE y el GAD Parroquial Rural Parroquial Rural Santa Lucia De Las Peñas, de conformidad a con el oficio N° 0248-GADPRSLP-2020 del 03 de junio/2020 suscrito por el señor Jandry Iván Pérez Gracia Presidente del GAD Parroquial Rural Santa Lucia De Las Peñas, con el objeto del "Construcción de un ducto cajón sobre el estero El Rompido ubicado en el recinto el Rompido".

Para legalizar el Convenio el GAD Parroquial Rural Parroquial Rural Santa Lucia De Las Peñas, mediante certificación presupuestaria N°. 75.01.05 del 15 de mayo de 2020 por el monto de \$. 26.785,71 más IVA, lo que corresponde al 43.03% del total Convenio y el GADPE se compromete aportar con \$. 35.466,32 más IVA lo que corresponde al 56.97% del total del Convenio, el Convenio que el proyecto será ejecutado por el GADPE, el GAD Parroquial Rural Santa Lucia De Las Peñas deberá realizar la transferencia del aparte que le corresponde a la cuenta del GADPE. Los trabajos tendrán una duración de 60 días contados a partir del inicio de los trabajos previa autorización del administrador del Convenio.

2.35.- Memorando N°. 699-GADPE-G-P-2020, de fecha 17 de julio del 2020, suscrito por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial, dirigido al Ab. Diego Luzuriaga Peña procurador Síndico del GADPE en el que indica para continuar con el trámite administrativo de ley pertinente, solicita revisar los expedientes adjuntos, sustentado con el emorando N° 0834-GADPE-AV-GIV-2020, suscrito por el Ing. Hernán Rosero Montaña, Director de Infraestructura Vial del GADPE, quien solicita la elaboración de Convenio Bipartito de Cooperación Institucional entre el GADPE y el GAD Parroquial Rural Santa Lucia De Las Peñas, con el objeto "Construcción de un ducto cajón sobre el estero El Rompido ubicado en el recinto el Rompido".

CLÁUSULA TERCERA. - Documentos Habilitantes:

3.1.- Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- ✓ Copia del nombramiento de la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas.
- ✓ Copia del nombramiento del señor Jandry Pérez Gracia Presidente del GAD Parroquial Rural Santa Lucia De Las Peñas.
- ✓ Oficio N°. 0212-GADPRSLP-2020, de fecha 06 de febrero de 2020
- ✓ Acta de Resolución de Consejo del GADPE de fecha 28 de febrero de 2020
- ✓ Acta de Resolución N°. 023 GADPRSLP-2020 de fecha 15 de mayo de 2020
- ✓ Certificación presupuestaria de fecha 15 de mayo de 2020
- ✓ Oficio N°. 0248-GADPRSLP-2020 de fecha 03 de junio de 2020



- ✓ Memorando N°. 557-GADPE-G-P-2020 de fecha 12 de junio de 2020
- ✓ Memorando N°. 024-GADPE-AV-GIV-LSM-2020 de fecha 07 de julio de 2020
- ✓ Memorando N°. 49- GADPE-AV-GIV-JBR-2020 de fecha 16 de julio de 2020
- ✓ Memorando N°. 0829- GADPE-AV-GIV-2020 de fecha 16 de julio de 2020
- ✓ Certificación presupuestaria de fecha 16 de julio de 2020
- ✓ Memorando N° 0834 GADPE-AV-GIV-2020 de fecha 17 de julio de 2020
- ✓ Memorando N°.699-GADPE-G-P-2020 de fecha 17 de julio de 2020

CLÁUSULA CUARTA. - Objeto:

4.2.- El presente Convenio Bipartito de Autorización de Cooperación Interinstitucional entre el GADPE y el GAD Parroquial Rural Santa Lucia Des Peñas perteneciente al cantón Eloy Alfaro provincia de Esmeraldas, es con el objeto de realizar los trabajos de **"Construcción de un ducto cajón sobre el estero El Rompido ubicado en el recinto el Rompido"**.

CLÁUSULA QUINTA. – Base Legal:

5.1.- El presente Convenio Bipartito de Cooperación Interinstitucional entre el GADPE Y GAD Parroquial Rural Santa Lucia De Las Peñas, se fundamenta en lo que establece el Art. 260, 263 y 267 de la Constitución del Ecuador, en concordancia con los que disponen los Art. 40, 41, 42, 50, 63, 64, 65, 67, 70, 126 y 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo que se autoriza la intervención del GADPE y del GAD Parroquial Rural Santa Lucia de las Peñas con los aportes correspondientes para realizar los trabajos de **"Construcción de un ducto cajón sobre el estero El Rompido ubicado en el recinto el Rompido"**.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO

6.1.- La ejecución del presente Convenio Bipartito Interinstitucional entre el GADPE, y el GAD Parroquial Rural Santa Lucia De Las Peñas cantón Eloy Alfaro provincia de Esmeraldas, es por el valor total de: USD\$. 62.252.03000 dólares americanos sin incluir IVA, de acuerdo al presupuesto referencial elaborado por el Ing. Jorge Bone, Técnico del DIV-GADPE, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADE Y PRECIOS

<u>No.</u>	<u>Rubro / Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Precio global</u>
	EMPLAZAMIENTO GENERAL				
1	REPLANTEO Y NIVELACION	M2	300,00	1,96	588,00000



2	REMOCIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES	M3	20,00	4,49	89,80000
3	EXCAVACION Y RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	200,00	8,55	1.710,00000
4	EXCAVACIÓN EN AGUA A MAQUINA	M3	68,81	13,86	953,70660
5	ESCOLLERA DE PIEDRA SUELTA (400-700 mm)	M3	180,00	32,24	5.803,20000
6	TRANSPORTE DE PIEDRA ESCOLLERA (400-700 mm)	M3-KM	1.000,00	0,31	310,00000
7	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON SUELO SELECCIONADO	M3	16,75	7,46	124,95500
8	TRANSPORTE DE MATERIAL DE MEJORAMIENTO	M3/KM	1.674,75	0,31	519,17250
9	HORMIGON NO ESTRUCTURAL CEMENTO PORTLAND CLASE F'C=140 KG/CM2 (REPLANTILLOS)	M3	7,26	158,64	1.151,72270
10	HORMIGÓN ESTRUCTURAL DE CEMENTO PORTLAND CLASE A f'c=240 kg/cm2 (Alcantarillas cajón, cabezales, muros de ala)	m3	76,48	295,09	22.568,48320
11	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS (Fy=4200 kg/cm2)	kg	6.843,00	2,50	17.107,50000
12	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO	m3	800,00	4,49	3.592,00000
13	TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO (DMT=10 KM)	M3-KM	8.000,00	0,31	2.480,00000
14	SUB-BASE CLASE 3	M3	40,00	11,81	472,40000
15	TRANSPORTE DE SUB BASE (DMT=95 KM)	M3-KM	3.800,00	0,31	1.178,00000
16	BASE CLASE 2	M3	36,00	16,90	608,40000
17	TRANSPORTE DE BASE (DMT=25 KM)	M3-KM	900,00	0,31	279,00000
18	TUBO REDONDO GALVANIZADO 21/2" X 2MM	M	23,00	8,63	198,49000
MEDIDAS AMBIENTALES					
19	SEÑALES PREVENTIVAS (0.75 X 0.75 M)	U	6,00	158,06	948,36000
20	LETREROS INFORMATIVOS DE LA OBRA	U	2,00	697,28	1.394,56000
21	CINTA PLÁSTICA DE PELIGRO	M	100,00	0,25	25,00000
22	PARANTES DE PVC D=4" Y BASE DE HORMIGÓN (0.40*0.40*0.15)	U	8,00	18,66	149,28000
SUBTOTAL:					62.252,03000
IVA 12%:					7.470,24360
TOTAL:					69.722,27360

CLÁSULA SÉPTIMA. - Compromiso de las Partes:

7.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas aporta:

- Con la cantidad de \$. 35.466,32 dólares americanos más IVA, que representa el 56.97% del valor del Convenio los mismos que serán utilizados para realizar los trabajos de: **"Construcción de un ducto cajón sobre el estero El Rompido ubicado en el recinto el Rompido"**.

7.1.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Lucía De Las Peñas aporta:

- Con la cantidad de \$. 26.785,71 dólares americanos más IVA, que representa el 43.03% del valor del Convenio los mismos que serán utilizados



para realizar los trabajos de: **"Construcción de un ducto cajón sobre el estero El Rompido ubicado en el recinto el Rompido"**.

CLÁSULA OCTAVA. – Certificación de recursos

8.1.- Para la suscripción de este Convenio el GADPE mediante certificación prestataria de fecha 16 de julio de 2020 CERTIFICA: que cuenta con los recursos disponibles como aporte con el objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional ; y, el GAD Parroquial Rural Santa Lucia De Las Peñas, mediante certificación presupuestaria de fecha 15 de mayo de 2020 CERTIFICA: que cuenta con los recursos disponibles como aporte con el objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional, los recursos del aporte del GAD Parroquial Santa Lucia De Las Peñas, serán depositados a la cuenta corriente del GADPE. Los mismos que servirán para la ejecución de los trabajos objeto del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - Coordinación y Supervisión. -

9.1.- Para garantizar el cumplimiento de los compromisos señalados en el presente Convenio, el GADPE designa al Ing. Jorge Morillo Meza como Administrador del Convenio, a fin de que verifique se cumpla con el objeto del mismo entre el GADPE y el GAD Parroquial Rural Santa Lucia De Las Peñas.

CLÁSULA DÉCIMA. - Duración o plazo de vigencia:

10.1.- El plazo para la ejecución del presente Convenio es de 60 días contados a partir del inicio de los trabajos previa autorización del Administrador del Convenio.

CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA. - Causales de terminación del convenio:

11.1.- El presente Convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- a) Finalización o culminación de los trabajos contempladas en el objeto del convenio.
- b) Por imposibilidad de cumplir su objeto
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes
- d) Por uso indebido de los recursos a utilizar en los trabajos tal como lo establece la cláusula la cuarta del convenio.

CLÁSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Solución de Controversias

12.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la



normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante, o en uno de los centros de Mediación o Arbitraje de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Esmeraldas.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - Mediación

13.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Esmeraldas.

En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este Convenio, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de la ciudad de Esmeraldas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO

15.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Esmeraldas y Parroquia Santa Lucía de las Peñas, Cantón Eloy Alfaro Provincia de Esmeraldas.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GADPE: Esmeraldas, Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, calles 10 de agosto y Bolívar Esquina, teléfonos: 06721-433 ext. 103, correo electrónico: www.prefecturadeesmeraldas.gob.ec.

GAD PARROQUIAL RURAL SANTA LUCIA DE LAS PEÑAS: Calle Jaime Roldós y Venecia
teléfonos: 0988475635, correo electrónico: gadsantalucia1923@gmail.com



CLÁSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Convenio Bipartito de Cooperación Interinstitucional que lo están suscribiendo.

Para constancia y en cumplimiento se indica que los Administradores de los Convenios son los responsables de los hechos, actuaciones y documentación relacionados con las condiciones particulares del Convenio para lo cual procede a firmar el presente Convenio al Administrador designado Ing. Jorge Morillo Meza.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.


Ab. María Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL


Sr. Jandry Iván Pérez Gracia
PRESIDENTE GADP RURAL SANTA LUCIA DE LAS PEÑAS


Ing. Jorge Morillo Meza
ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

/KTB

